



ACUERDO No. CSJCAUA19-82
17 de octubre de 2019

“Por medio del cual se formula ante el Juez Promiscuo Municipal de Padilla, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política y 165 de la Ley 270 de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Corporación convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Esta Seccional mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que mediante Resolución N° CSJCAUR19-162 del 03 de julio de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, actualizó el Registro Seccional de Elegibles con los nuevos puntajes asignados a los factores experiencia adicional, capacitación adicional y publicaciones de acuerdo con la Resolución N° CSJCAUR19-81 del 29 de marzo de 2019.

Que el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Padilla, se encuentra vacante en forma definitiva y, teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera, es necesario formular la presente lista de elegibles, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Lista de elegibles.- Formular ante el Juez Promiscuo Municipal de Padilla, la lista de elegibles para el cargo de SECRETARIO NOMINADO, así:

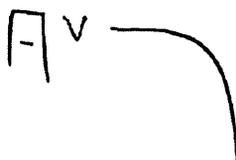
No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	E - MAIL	PUNTAJE
1	34560087	ANDRADE BERMUDEZ ANDREA ISABEL	CALLE 30 NORTE No 18-21 B/ CAMPOBELLO	3146781196	POPAYAN	andrei71@hotmail.com	611,73

ARTICULO 2º.- Nombramiento.- El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el

artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el despacho judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo pertinente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán –DESAJ-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'M' and 'V' followed by a large, sweeping curve that extends downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGÜE
Presidente

OCPM/YFBLL